COM022 DE 2025

Montería, Once (11) de Diciembre de 2025

Señores
UNIÓN TEMPORAL CONFERENCIAS VIRTUALES 2025.
Representante Legal **YESICA MARIA TORRES IBAÑEZ**
Urbanización La Victoria, manzana 25 Lote 1 Monteria
Teléfono - 3014959320
Correo Electrónico: asesoriastecnologicas2020@gmail.com
Monteria, Córdoba

Ref. Comunicación Aceptación de Propuesta.

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011[1], cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, ley 80/1993; 1150/2007; 1474/2011 y su decreto reglamentario N°1082/2015, cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y Jurídica me permito indicarle que la propuesta presentada por usted cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, adoptada para el proceso MC051 DE 2025 y, en este orden; vencido el término de observación de ofertas y respectivas evaluaciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procede a aceptar incondicionalmente su ofrecimiento, conforme los términos señalados en la invitación pública en la Plataforma del SECOP II.

Una vez aceptada la oferta presentada por la señora **YESICA MARIA TORRES IBAÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.807.306. de San Bernardo del Viento, representante legal de **UNIÓN TEMPORAL CONFERENCIAS VIRTUALES 2025** en su condición de contratista se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución de la Aceptación de la Oferta del proceso **MC051 DE 2025, SECOP II.**

1). OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MÓDULOS PARA VIDEOCONFERENCIAS, CON EL FIN DE REALIZAR AUDIENCIAS, REUNIONES O CONFERENCIAS VIRTUALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA. **PARAGRAFO**. Las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación son las contenidas en el numeral 3 Especificaciones Técnicas, descrita en los estudios previos, como se detalla a continuación:

A continuación, se relacionan el lugar, las cantidades y especificaciones a tener en cuenta para la presente contratación:

CANTIDADES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
	CÁMARA Píxeles máximos: 2*48MP píxeles Número de posiciones predefinidas: 9 Cardán electrónico

[1] **Artículo 94.** ***Transparencia en contratación de mínima cuantía*.** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

6	120° DFOV, 54° VFOV, 110° HFOV Profundidad de campo: 1-5 metros Zoom digital 6x Resolución máxima: 4K Velocidad de fotogramas máxima: 60FPS Resolución de salida de vídeo: 4K60fps, 1080P60fps Distancia focal efectiva: 4,2 mm Apertura: F/2,2-F/2,4 Admite un amplio rango dinámico Imágenes de alto rango dinámico: 10 bits Admite exposición automática Balance de blancos: ATW/automático/manual Velocidad de obturación: 10ms-33ms Iluminación mínima: 0,5 lux (diurna), 0,1 lux (nocturna) Relación señal/ruido: >63 dB Tapa de privacidad: Tapa eléctrica del objetivo Calibrado de lentes Funciones de inteligencia IntelliFocus Auto Framing Speaker Tracking Recuento depersonas Imagen en imagen Encuadre multienfoque Galería inteligente (sólo Zoom) Número de cámaras: 2 AUDIO Altavoces integrados de 2 x 10 W Respuesta en frecuencia: 80-18KHz Sensibilidad: 102dBSPL 1W@0.1m Nivel máximo de presión acústica: 112dBSPL 10W@0.1m Frecuencia de muestreo: 48K 16bit Ángulo de emisión del sonido: Hacia delante Conjunto de 8 micrófonos MEMS integrados Distancia de recogida de 6 metros, distancia de recogida de alta calidad de 4 metros Relación señal/ruido: 72 dB Nivel máximo de presión acústica: 130 dBSPL (dispositivo completo), 100 dBSPL (micrófono individual) Rango dinámico: 28-100dBSPL Sensibilidad: -38 dBV/pa Respuesta en frecuencia: 100-20kHz Frecuencia de muestreo: 48K32bit Profundidad de bits: 32 bits PUERTOS 1x puerto USB2.0 USB-A

	1x puerto USB-C 1 puerto Ethernet 1x puerto Yealink VCH (RJ-45) 1 puerto de entrada y salida de línea de 3,5 mm 1 puerto de alimentación 1x Ranura para cerradura de seguridad 1x Ranura de reinicio 2 salidas HDMI
6	Instalación y Capacitación en cada Sitio dispuesto La instalación y capacitación en sitio incluye Accesos a la entidad. Credenciales, certificados y permisos necesarios para ingresar al sistema. Logística local y departamental: transporte y acompañamiento según políticas de acceso. Alcance del servicio El alcance se limita a: Instalación y/o actualización de licencias. Configuración y puesta en marcha de los equipos y software asociado. Incluye : Instalación o adecuación de cableado. Red de internet o infraestructura de red. Instalación eléctrica o adecuaciones energéticas. Cualquier requerimiento adicional fuera del alcance debe ser coordinado previamente.

2). CONTRATISTA: YESICA MARIA TORRES IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.807.306. de San Bernardo del Viento, representante legal de **UNIÓN TEMPORAL CONFERENCIAS VIRTUALES 2025**.

3). DOMICILIO: Urbanización La Victoria, manzana 25 Lote 1 Monteria Teléfono - 3014959320
Correo Electrónico: asesoriastecnologicas2020@gmail.com
Monteria, Córdoba

4). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: este contrato será financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP No.15825 de fecha 02/12/2025, Unidad Ejecutora 27-01-01-811.

5). VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($141.001.077,oo), incluido impuesto. **PARÁGRAFO**: **FORMA DE PAGO**: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería cancelará al contratista el valor del contrato a través de DOS (2) pagos así:

Un primer pago correspondiente al (80%) del valor del contrato una vez se realice la entrega de los equipos de videoconferencias y se reciban a satisfacción de ingreso en el almacén judicial de la entidad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

Un segundo pago correspondiente al (20%) una vez se realice la instalación en los despachos judiciales indicados por el supervisor del contrato, y verificación del cumplimiento por parte de dicho supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y certificación suscrita por el supervisor del contrato. 2.- Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado. Para lo cual deberá presentase un informe por cada una de las actividades, detallando su ejecución y adjuntando evidencias fotográficas. 3.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

6). PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la firma del acta de inicio. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta

7). LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de Córdoba, en las sedes judiciales que indique el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo

8). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordadas.
3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
4) El **CONTRATISTA** es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** sin que el **CONSEJO SUPERIOR** adquiera responsabilidad alguna.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

5) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR** y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
7) Suministrar al **CONSEJO SUPERIOR** y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
8) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
9) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal , estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
10) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país
11) Atender las reclamaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.
12) Instruir a los funcionarios del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectivas las reclamaciones.
13) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o demoras injustificadas.
17) Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería todo inconveniente que se presente y que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
18) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19) Radicar las facturas o cuentas de cobro de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos
20) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
21) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
22. Certificar antes del inicio del contrato que va a proveer soporte local en los municipios a intervenir durante los meses que dure el contrato, a partir de la firma del acta de inicio, con un tiempo de respuesta a los requerimientos no mayor a 24 Horas, de lunes a sábado en horario laboral de 8:00 a 12:00 am y de 2:00 a 6 Pm.
23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

9). OBLIGACIONES AMBIENTALES: La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, “por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva:

1. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los AEE adquiridos al proveedor.
2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
3. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio.
4. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.
5. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

10) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- REQUISITOS SG-SST, ACUERDO PSAA14-10560 DE 2016. La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 que deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004 y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

En tal sentido los oferentes y futuro contratista deberán propender por el estricto cumplimiento de las exigencias de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades a realizar de acuerdo a sus respectivos planes de acción vigentes para la prevención de accidentes y enfermedades que cumplan con los estándares mínimos exigidos por Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en especial cuando se trate de actividades que impliquen alto riesgo tales como Trabajo en Alturas, en espacios confinados, manejo de sustancias químicas, trabajos eléctricos, trabajos calientes, entre otros.

11) SUPERVISION: La Supervisión del contrato, de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el presente documento, así como en el manual de contratación y en la ley y quien para este contrato es la funcionaria GINNA MARÍA SÁNCHEZ PUCHE.

12) GARANTÍAS: El Contratista se compromete a constituir a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del contrato vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, desde su perfeccionamiento.

c. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** Equivalente al 20% del valor total del Contrato por el término de duración del mismo y un (1) año mas.

d. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (03) años más desde su perfeccionamiento.

13). INHABILIDADES: el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

14). NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el ultimo inciso del numeral 3 del articulo 32 de la ley 80 de 1993.

15). INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

16). MULTAS: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Consejo Superior, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

17). SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

18). **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se perfecciona con la firma, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Póliza, que deben ser cargadas en el proceso en el SECOP II.

18). **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA**: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. CDP No.15825 de fecha 02/12/2025, Unidad Ejecutora 27-01-01-811. 3) La propuesta presentada por el contratista y cargada en el SECOP II. 4) Acta de evaluación MC051 DE 2025.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

PARAGRAFO: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato." Sujetada al registro presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015".

Cordialmente,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

AJEB/AJPL